



Resolución Directoral N° 070 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **18 MAR 2022**

VISTO: El INFORME N°52-2022-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 31 de enero de 2022, sobre Designación de funciones como FEDATARIO al servidor **QUISPE VASQUEZ JUAN**, emitido por la Unidad de Personal y proveído del Director Ejecutivo del HRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en el artículo 25°, que la asignación de funciones es temporal y determinada por la necesidad institucional.

Que, resulta imprescindible normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; toda vez que es necesario contribuir a que los fedatarios puedan dar





Resolución Directoral N° 070 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **18 MAR 2022**

veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos, y, así mismo, mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados.

Que, a fin de brindar mayor fluidez en la atención de solicitudes de copias autenticadas de diversos documentos oficiales de la institución, es menester incrementar el número de fedatarios;

Estando, a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Contando con los vistos: del Director de la Oficina de Administración, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de la “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y,

En uso de sus funciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones de **FEDATARIO** para el Área de Transportes adscrita a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho al servidor **QUISPE VASQUEZ JUAN**, en adición a sus funciones, cargo que deberán desempeñar bajo responsabilidad administrativo, civil y penal.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que las labores a realizar como fedatario son exclusivamente las que corresponde al Área de Transportes adscrita a la Unidad de





Resolución Directoral N° 070 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 18 MAR 2022

Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor designado, Unidad de Personal e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO



MOPV/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCM/AJ.
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.

